

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGARARIO DE COLOMBIA S.A.
Nit 800-037800-8
Demandado: JHON JAIDEN GUTIERREZ LONDOÑO
C.C. 6.710.066
Radicación: 2019-193-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado JHON JAIDEN GUTIERREZ LONDOÑO identificado con cedula No. 6.710.066, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de Ibagué -Tolima.

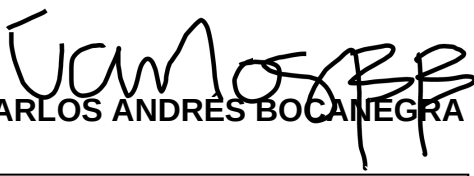
BANCOLOMBIA.

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de

Recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$15`000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOBLANCO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 073 de hoy _7 de septiembre de 2023_. SECRETARIA.  ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ
